

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 744

Santiago de Cali, Abril veintidós de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

DTE: CARLOS ALIRIO HOYOS GARCIA Y ANA ILIA MANQUILLO ATOY

76001-31-10004-2022-00135-00

Revisada la demanda, se encontró que la misma reúne los requisitos legales en consecuencia se dispone:

1.- Admitase la demanda divorcio del matrimonio civil que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial Carlos Alirio Hoyos García y Ana Iliá Manquillo Atoy, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del CGP).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda. Ejecutoriado el presente auto, pase el proceso a despacho para proferir sentencia.

3.- Reconocer a la abogada Yeraldin Carolina Alegría Manquillo su condición de apoderada judicial de Carlos Alirio Hoyos García y Ana Iliá Manquillo Atoy en los términos del memorial poder adjunto (art. 75 CGP).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 63 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 25 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77a79957c20ec47b2166e9acd12707358b951790139b791eb076341da7a5e051

Documento generado en 22/04/2022 01:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>